

89/2020

## DECANATO ARENYS DE MAR.

### ACUERDO GUBERNATIVO

En Arenys de Mar a 18 de mayo de 2020 .

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Real Decreto Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia y en uso de las facultades que el art. 168 y 169 de LOPJ y art 84 del Reglamento 1/2000 del CGPJ, y siguiendo la guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales dictadas por el CGPJ en fecha 29/4/2020 y el acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña de 12 de mayo de 2020 sobre la reactivación de la actividad judicial, es procedente acordar las siguientes medidas:

**PRIMERO.-** Los/as Magistrados/as, Jueces y juezas, Fiscales, Forenses, Letrados/as de la Administración de Justicia, funcionarios/as judiciales, personal del Departament de Justicia, mantenimiento, policía, seguridad, limpieza, etc. accederán al edificio con las medidas de seguridad propias. Mantendrán en todo momento la distancia necesaria para evitar contagios.

A tal efecto, el servicio de seguridad implementará en el acceso y salida del edificio, las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas medidas y para evitar contagios por contacto.

**SEGUNDO.-** En cada oficina de los juzgados o unidad adscrita (Registro Civil, decanato) o Fiscalía, el Magistrado/a, Juez/a, Fiscal o Letrado/a AJ adoptará las medidas de distanciamiento social y seguridad que corresponda.

Entre dichas medidas se incluirán las relativas a la atención al público y profesionales y entrega y recepción de documentación.

**TERCERO.-** En las celebraciones de juicios o vistas, el/la Magistrado/a, Juez/a, Fiscal o Letrado/a AJ que presida el acto adoptará las medidas que considere adecuadas en relación con el aforo y ubicación de los profesionales y ciudadanos, para garantizar el necesario distanciamiento social sin menoscabar el derecho a la publicidad de dichas actuaciones judiciales.

**CUARTO.- Sala Polivalente:**

Cuando el número de partes y profesionales convocados al juicio oral sea elevado y exceda de la capacidad de la sala del Juzgado correspondiente, se habilita el uso de la sala número 5, situada en la planta -1 (adscrita al Juzgado Mixto 6) como sala polivalente.

En caso de preverse necesario el uso de dicha sala, el Juzgado correspondiente, con antelación suficiente, remitirá solicitud al Decanato que coordinará la reserva y atribución de otra sala al Juzgado Mixto 6.

En caso necesario, se requerirá a la Gerencia para la dotación de mobiliario y micrófonos precisos para la celebración de esas vistas en condiciones de seguridad para todos.

## **QUINTO.- Acceso de ciudadanos:**

**5.1** Los ciudadanos que se dirijan al servicio de guardia penal, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 6 (violencia contra la mujer), al Decanato y al Registro Civil, así como a los Colegios de Procuradores o Abogados, tendrán **libre acceso al edificio**.

Una vez atendidos o realizada la actuación requerida procederán a abandonar el edificio judicial de forma inmediata salvo motivo justificado para permanecer en su interior.

**5.2** Los ciudadanos que se dirijan al resto de oficinas de Juzgados, Forenses, unidades administrativas como el Servei de Mesures Penals o el Servei de Mediación y Fiscalía, **no podrán entrar en el edificio a no ser que tengan cita previa del juzgado, unidad administrativa o Fiscalía**.

El servicio de seguridad del edificio permitirá el acceso a aquellos que presenten dicha citación.

**5.3** En los casos anteriores, solo se permitirá el acceso al edificio de la persona citada, sin posibilidad de ser acompañada por otra persona.

Se excepcionan los casos de víctimas que podrán entrar acompañadas de una persona (Art. 21 EV) y de personas con movilidad reducida o personas vulnerable por razón de la edad o especiales condiciones personales que precisen la asistencia de terceros.

**5.4** En caso de carecer de cita previa y de forma **excepcional**, el vigilante de seguridad comunicará al Juzgado u oficina correspondiente, el nombre de la persona y motivo alegado de comparecencia y será el Juzgado u oficina el que efectuará la comprobación y comunicará al vigilante la posibilidad o no de acceder.

Mientras se realizan dichas comprobaciones, la persona interesada esperará en el exterior del edificio hasta obtener o no la autorización de entrada.

**5.5** Para la **solicitud de cita previa** cada juzgado, fiscalía, unidad administrativa o colegio profesional establecerá un número de teléfono y dirección de correo electrónico.

Se instalarán carteles informativos con los números de teléfono y direcciones de correo electrónico en las puertas de acceso al edificio.

**5.6** Cuando el motivo de acceso al edificio sea la asistencia a un juicio oral como público, el vigilante de seguridad lo comunicará al Juzgado correspondiente, con indicación del número de personas y relación con las partes o interés por el juicio.

El/la Magistrado/a o juez/a o LAJ autorizará dicho acceso ponderando el principio de publicidad del juicio con las medidas de seguridad y distanciamiento social establecidas.

Mientras se recaba la autorización, la persona o personas interesadas esperarán en el exterior del edificio.

#### **SEXTO.- Acceso de Profesionales:**

Los/as abogados/as, procuradores/as y peritos judiciales tendrán **libre acceso** al edificio previa identificación.

**SEPTIMO.-** El control de acceso al edificio será responsabilidad de los vigilantes de seguridad.

En caso de incumplimiento de las indicaciones de dichos vigilantes, o alteración del orden público, estos instarán la intervención policial.

**OCTAVO.-** Cada Juzgado u oficina administrativa será responsable de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera o mostradores sin respetar las distancias de seguridad.

A fin de evitar dichas aglomeraciones, cada Juzgado, oficina o servicio administrativo o colegial procurará la citación de las personas de forma escalonada.

**NOVENO.-** Se acuerda habilitar el espacio situado en la planta -3 junto a la sala de espera de la guardia como **sala de espera para juicios**.

A tal fin, se insta a la Gerencia del Departament de Justicia para la limpieza de dicho espacio y dotación de sillas que existen en otras salas del edificio judicial y que no se utilizan en la actualidad.

**DECIMO.-** Organización del acceso, salida y tránsito del edificio judicial de ciudadanía y funcionariado.

A fin de garantizar la seguridad de los trabajadores y de la ciudadanía que acuda al edificio judicial, de conformidad con la guía de buenas prácticas aprobada por el CGPJ y el Departament de justícia, se acuerda diferenciar las puertas de acceso<sup>1</sup> y el uso de ascensores:

**10.1** Los/as funcionarios/as y resto de trabajadores del edificio así como abogados y procuradores podrán entrar y salir por cualquiera de las dos puertas del edificio.

**10.2** Los/as funcionarios/as y resto de trabajadores del edificio utilizarán para desplazarse de forma preferente las escaleras y ascensores que salen de la planta -3.

**10.3** Los/as ciudadanos/as que acudan al servicio de guardia accederán por la puerta de dicho servicio situada en la planta -3. Cuando por cualquier motivo deban acceder a plantas superiores, los funcionarios/as del servicio de guardia indicarán la forma de acceso.

**10.4** El resto de personas que acudan a la celebración de juicios u otras actuaciones judiciales accederán siempre por la planta 0 y deberán utilizar los ascensores situados a la derecha de la entrada principal.

Las personas con movilidad reducida o personas vulnerables por razón de la edad o especiales condiciones personales que precisen la asistencia de terceros podrán entrar y salir por cualquiera de las dos puertas.

**10.5** Se prohíbe la entrada y salida por la **salida de emergencia** situada en la Planta -3 por razones de seguridad y de control debido.

**Las presentes medidas suponen un cambio de hábitos de funcionarios/as y resto de personal del edificio judicial y requieren la colaboración de todos ellos y de la ciudadanía a fin de reiniciar la actividad judicial con la máxima seguridad para todos ellos.**

**Las medidas contenidas en el presente acuerdo serán de efectivo cumplimiento a partir del día de la fecha, quedando diferida la efectividad de las medidas del punto Décimo hasta el 1 de junio de 2020.**

Remítase este acuerdo a los/as Magistrados/as, Jueces y Juezas, Fiscal Jefe de Area y Letrados/as de la Administración de Justicia; al Colegio

de Abogados de Barcelona y Colegio de Procuradores de Mataró y Servicios Administrativos dependientes del Departament de Justicia.

Remítase el acuerdo al Gabinete del Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a los efectos de conocimiento y aprobación en su caso.

Remítase la presente resolución a la Gerencia del Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya a fin de que, con carácter urgente, adopte las medidas que permitan el cumplimiento de lo acordado en los números 4, 5, 9 y 10.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

  


JOSE IGNACIO VICENTE PELEGRINI

MAGISTRADO-JUEZ DECANO

1 Puerta de acceso por servicio de guardia: Planta -3 (Riera)  
Puerta de acceso principal: Planta 0 (Pl. Auterive - CAP)